



OG4424013

CLASE 8a

NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

CONCESION ADMINISTRATIVA

En Ciudad Real, a veintitres de Abril de mil novecien-  
tos ochenta y siete.

Ante mí, ALFONSO GOMEZ-MORAN ETCHART, Notario del Ilus-  
tre Colegio de Albacete, con residencia en Ciudad Real,-

COMPARECEN:

EL ILTMO. SR. DON LORENZO SELAS CESPEDES, Alcalde-Pre-  
sidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo car-  
go me consta a mí, el Notario, ejercer por notoriedad. --

Y DON JAIME AZCOITI AMICHIS, mayor de edad, casado, -  
Ingeniero de Caminos y vecino de Madrid, domiciliado en  
calle Juan Bravo, 17; provisto de D. N. I. número - - -  
307.501.

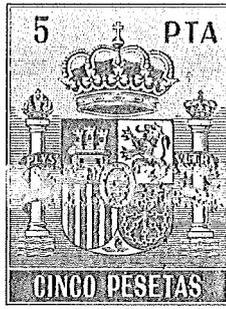
INTERVIENEN: El primero, en nombre y representación --  
del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, cuyas facultades  
resultan de acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebra

da por el Pleno, el día 25 de Marzo de 1.987, según certificación expedida el treinta del mismo mes, por el Secretario General, Don Severiano Rebollo Sánchez-Porro, - cuya firma considero legítima y de la que uniré fotocopias a esta matriz y sus copias. -----

Y el segundo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "PROMOCIONES SUBTERRANEAS, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 118, --- constituida por tiempo indefinido mediante escritura - - otorgada en esa Capital, el día 26 de Junio de 1.986, ante el Notario Don Agustín Rodríguez-García, con el número

593 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil - número 2 de Madrid, al tomo 1.146, general, 1.090 de la - Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 48, hoja número 70.646, inscripción 1ª.- C.I.F. número A-78303757.----

Hacé uso del poder, vigente según afirma, que le fué - conferido por la representación legal de dicha Sociedad, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 2 de Septiembre de 1.986, ante el Notario Don Juan Romero-Girón/Deleito, con el número 701 de protocolo, en la que le -- fueron conferidas las siguientes facultades: -----



OG4424014

CLASE 8ª

"Concurrir al concurso o licitación que celebra el Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, para la construcción y explotación de un estacionamiento para vehículos automóviles, subterráneo, en la Plaza Mayor de dicha Ciudad, formulando al efecto las ofertas que estime oportunas, vinculando a la Sociedad a las mismas, aceptando/ la adjudicación provisional y definitiva que pudiera hacersele, pudiendo al efecto constituir las fianzas exigidas incluso en la Caja General de Depósitos, y a los fines dichos suscriban y otorguen los documentos públicos/ y privados que fueren necesarios o convenientes." -----

Lo transcrito, concuerda bien y fielmente con el original exhibido, a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que amplie, restrinja, modifique o condicione lo inserto. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CON-

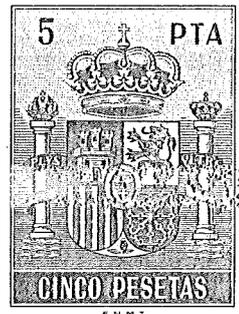
CESION ADMINISTRATIVA, y en su virtud, -----

EXPONEN: -----

I.= Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y seis, entre otros, adoptó por unanimidad, el acuerdo de contratar mediante concurso el otorgamiento de concesión administrativa para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles, y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que sirviera de base en la contratación. ---

De dicho pliego de condiciones, obrante en el expediente que tengo a la vista, uniré fotocopias a esta matriz/ y sus copias. -----

II.= Que la citada Corporación publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 86, correspondiente al día 21 de Julio de 1.986, Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 29, de veintidos del mismo mes, y Boletín Oficial del Estado, número 182, de treinta y uno de repetido mes, el anuncio del concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehícu-



OG4424015

CLASE 8ª

los automóviles en la Plaza Mayor de esta Capital, sin -  
fijar tipo de licitación, determinándose las circunstan-  
cias que se tendrían en cuenta para determinar la preferen  
cia, de conformidad con el pliego de condiciones. -----

III.= Que el día ocho de Septiembre de mil novecientos  
ochenta y seis, se procedió a la apertura de proposicio-  
nes del concurso convocado, no habiéndose presentado más  
que una, la de Don Jaime Azcoiti Amichos, en representa-  
ción de Promociones Subterráneas, S.A., solicitándose la  
adjudicación del concurso en las siguientes condiciones:

-El plazo de ejecución de las obras sería de siete me-  
ses. -----

-El plazo de la concesión sería de treinta y cinco - -  
años, con lo que se rebajaba en cinco años el inicialmente  
previsto. -----

-Las tarifas a percibir, con descomposición de sus facto  
res constitutivos, se acompañaban a la proposición. ---

-El canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento, -  
ascendía a un veinticinco por ciento del beneficio anual  
de la explotación del estacionamiento. -----

Este canon que se ofrecía empezaría a regir desde el -  
momento en que fueran devueltos los créditos solicitados  
por la Sociedad; tanto a la Caja de Ahorros como al Ayun-  
tamiento. -----

La cuantificación y pago del canon se haría en base a/  
y en el momento de la presentación de la correspondiente  
cuenta de resultados a Hacienda. -----

-La subvención a percibir del Ayuntamiento ascendía a:

-Un crédito sin interés por treinta y cinco millones -  
de pesetas para financiar la construcción. Este crédito/  
sería devuelto, durante la fase de explotación del esta-  
cionamiento, por la concesionaria en cuanto existiera so-  
brante de tesorería. -----

-Veintiun millones de pesetas el primer año de explota-  
ción. -----

-Veinte millones de pesetas el segundo año de explota-  
ción. -----

-Diecisiete millones de pesetas el tercer año de explo-



OG4424017

CLASE 8ª

tación. -----

-Quince millones de pesetas el cuarto año de explota-  
ción. -----

-Y tres millones de pesetas el quinto año de explota-  
ción. -----

Concluída la lectura de la proposición, que fué admiti-  
da por el Sr. Presidente, el Concejal de Tráfico dió por  
terminado el acto de apertura de plicas sin hacer adjudi-  
cación provisional, conforme a la regla cuarta del artí-  
culo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporacio-  
nes Locales. -----

IV.= Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. -  
Ayuntamiento Pleno, el día veintinueve de Octubre del pa-  
sado año, en votación ordinaria y con los votos a favor/  
de los Sres.: Ruiz Sobrino, de los Reyes Prous, Villase-  
ñor Turrillo, López Camarena, Romero Cárdenas, Vich Igle-  
sias, González López, Santiyán de los Ríos, Ordás Rodri-

guez, García Fernández, Salcedo Villanueva, Medina Minga  
llón y Solas Céspedes, y con los votos en contra de los/

Sres.: Gómez Vargas, Rivero Serrano; Cano de Mateo, Ara-  
gón Cavaller, Soriano Coello, Prieto Franco, Hermosilla/

Hernández Rodríguez García y Ramos Ramos, se acordó: ---

Primero.- Declarar válido el Concurso celebrado, y en/  
consecuencia, adjudicar definitivamente el remate a Pro-  
mociones Subterráneas, S.A., con sujeción al Pliego de -  
Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno el veinti  
cinco de Junio último y con sujeción a las condiciones -  
siguientes: -----

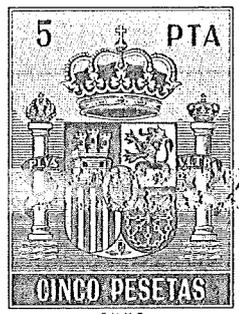
1ª.- El plazo de ejecución de las obras sería de siete  
meses. -----

2ª.- El plazo de la concesión de treinta y cinco años.

3ª.- Las tarifas a percibir, con descomposición de sus  
factores constitutivos, serían las que se señalaban en -  
la documentación presentada. -----

4ª.- El cánón anual a satisfacer al Ayuntamiento ascen-  
dería al veinticinco por ciento del beneficio anual de la  
explotación del Estacionamiento. -----

Este cánón empezaría a regir desde el momento en que -



OG4424018

CLASE 8ª

fueran devueltos los créditos solicitados por la Sociedad, tanto a la Caja de Ahorros como al Ayuntamiento. La cuantificación y pago del cánon se haría en base y en el momento de la presentación de la correspondiente cuenta/ de resultados a Hacienda. -----

5ª.- La subvención a percibir del Ayuntamiento ascendería a: -----

Una subvención de treinta y cinco millones de pesetas/ para financiar la construcción. Esta subvención se devolvería durante la fase de explotación del estacionamiento por la concesionaria en cuanto existiese sobrante de tesorería. -----

Veintiun millones de pesetas el primer año de explotación. -----

Veinte millones de pesetas el segundo año de explotación. -----

Diecisiete millones de pesetas el tercer año de explotación. -----

tación. -----

Quince millones de pesetas el cuarto año de explotación. -----

Tres millones de pesetas el quinto año de explotación.

Segundo.- La revisión de las tarifas se adecuaría a lo establecido en el Pliego de Condiciones. -----

Tercero.- En el supuesto de que el importe de las obras fueran inferior a lo presupuesto y los intereses del préstamo a concertar por la empresa adjudicataria, fueran -- también inferiores a los que figuraban en la documentación presentada, se rebajarían en la misma proporción la subvención anual a percibir por el concesionario del -- Ayuntamiento. -----

Cuarto.- Que se notificase dicho acuerdo al adjudicatario, requiriéndosele para que en el plazo de diez días -- presentase el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de cuatro millones de pesetas por la realización de las obras y dos millones de pesetas, por la concesión de la explotación. --

Quinto.- Que el contrato se formalizara en escritura pública, facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde para su fir-



OG4424020

CLASE 8ª

ma. -----

V.= Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ex-  
 traordinaria celebrada el día diecinueve de Diciembre --  
 del pasado año, ante el recurso de reposición presentado  
 por el Grupo Municipal Socialista contra el acuerdo del  
 Pleno del veintinueve de Octubre del mismo año, acordó -  
 por unanimidad: -----

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto,  
 y en consecuencia dejar sin efecto dicho acuerdo de adju-  
 dicación por los motivos aducidos en el escrito presenta-  
 do. -----

Segundo.- Devolver a Promociones Subterráneas, S.A., -  
 la fianza provisional constituída mediante aval bancario,  
 por importe de dos millones de pesetas. -----

VI.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ex-  
 traordinaria celebrada el día diecinueve de Diciembre pa-  
 sado, adoptó el acuerdo de anunciar nuevamente el concu-

so, con sujeción al mismo pliego de condiciones económi-  
co-administrativas, aprobado por acuerdo de veinticinco  
de Junio del mismo año; anuncio que fué publicado en el/  
Boletín Oficial de la Provincia, número 155, correspon--  
diente al día 29 de Diciembre de 1.986; Diario Oficial -  
de Castilla-La Mancha, número 54, de 30 de Diciembre del  
mismo año, y Boletín Oficial del Estado, número 13, de -  
15 de Enero de 1.987. -----

VII.- Que el día veinte de Febrero del corriente año,-  
se procedió a la apertura de la única plica presentada,-  
la de Don Jaime Azoiti Amichis; en representación de Pro  
mociones Subterráneas, S.A., que solicitaba la adjudica-  
ción del concurso en las siguientes condiciones: -----

-El plazo de ejecución de las obras sería de ocho me--  
ses. -----

-El plazo de la concesión sería de treinta y cinco - -  
años, con lo que se rebajaba en cinco años el inicialmen  
te previsto. -----

-Las tarifas a percibir, con descomposición de sus fac  
tores constitutivos, se acompañaban a la proposición. --

-El cánón anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento, -



OG4424021

CLASE 8ª

ascendía a: -----

Noventa por ciento del beneficio anual de la explota--  
ción hasta que las sumas anuales de este cánon alcancen/  
la cifra de treinta y seis millones de pesetas, como de-  
volución de la subvención inicial. -----

Veinticinco por ciento del beneficio anual de la explo-  
tación del estacionamiento, por el resto del periodo de/  
la concesión. -----

Este cánon ofrecido empezaría a regir desde el momento  
en que fueran devueltos los créditos solicitados por la -  
Sociedad. -----

La cuantificación y pago del cánon se haria en base a/  
y en el momento de presentación de la correspondiente --  
cuenta de resultados a Hacienda. -----

--La subvención a percibir del Ayuntamiento se desglosa  
de la forma siguiente: -----

a) Treinta y seis millones de pesetas el primer mes de

explotación. -----

b) Veintinueve millones quinientas mil pesetas, el primer

año de explotación. -----

c) Veinte millones quinientas mil pesetas, el segundo/

año de explotación. -----

d) Dieciocho millones de pesetas, el tercer año de ex-

plotación. -----

e) Dieciseis millones de pesetas, el cuarto año de ex-

plotación. -----

f) Cuatro millones de pesetas, el quinto año de explo-

tación. -----

Los pagos de las subvenciones que se solicitaban los -  
haría efectivos el Excmo. Ayuntamiento de la forma si- -  
guiente: -----

Los primeros treinta y seis millones dentro de los pri-  
meros treinta días naturales contados a partir del día -  
de la puesta en servicio del estacionamiento. -----

El resto de las subvenciones en dos pagos iguales cada  
año, el primero, el último día del primer semestre natu-  
ral contado a partir de la puesta en servicio del esta-  
cionamiento, el segundo, el último día del semestre si--



OG4424022

CLASE 8ª

guiente y a partir de aquí de igual forma para los demás años.

La demora en el pago originaría automáticamente el incremento del principal con los intereses de demora por igual cuantía que la cargada por la Entidad Crediticia que concediese el crédito.

Concluida la lectura de la proposición, que fué admitida por el Sr. Presidente, se dió por terminado el acto sin hacerse adjudicación provisional, conforme a la regla cuarta del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

VIII.= Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de Mayo del presente año, en votación ordinaria y por unanimidad, se acordó, declarar vánico el Concurso celebrado para el otorgamiento de la concesión administrativa y explotación del estacionamiento subterráneo, y adjudicarla a Don Jaime Azoi-

ti Amichis, en representación de Promociones Subterráneas

de conformidad con la proposición presentada, noti-

ficándolo a la Empresa adjudicataria, para que en el pla-

zo de diez días presentase el documento acreditativo de/

haber constituido la garantía definitiva por importe de/

cuatro millones de pesetas por la realización de las - -

obras, y dos millones de pesetas por la concesión de la/

explotación; facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde para la/

firma de la escritura pública correspondiente. -----

IX.- Y llevando a efecto lo acordado, -----

ESTIPULAN: -----

PRIMERO.- El Ilmo. Sr. Don Lorenzo Selas Céspedes, en

nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciu--

dad Real, adjudica a "Promociones Subterráneas, S.A.", -

la concesión administrativa para la construcción y explo-

tación del estacionamiento subterráneo para vehículos au-

tomóviles en la Plaza Mayor de esta Capital, de conformi-

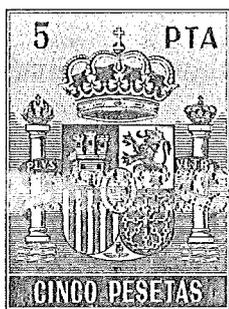
dad con la proposición presentada y que ha quedado rese-

ñada en el expositivo VII, de esta escritura, <sup>y con suje</sup>

*con esta escritura por ambas partes el prego de condiciones incorporado.*

SEGUNDO.- Se ha constituido la fianza exigida y el re-

presentante de la Sociedad adjudicataria la deja afecta/



OG4424023

CLASE 8ª

a las responsabilidades en que pueda incurrir en el cumplimiento de este contrato, cuyos resguardos tengo a la vista y dicen así: -----

I.= "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.= DEPOSITARIA. VALORES IND. Y AUX. PRESUPUESTO EJERCICIO DE 1.987.= CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MANDAMIENTO DE INGRESO. == VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.= VALORES.= Capítulo - Artículo - Grupo.= Nº Expedición 258-V.= Nº Cargo.= CONCEPTO: = TITULO: EFECTOS - FZAS. Y DEPOSITOS, VALORES.= RECIBO La cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS que ha satisfecho PROMOCIONES SUBTERRANEAS S.A., FIAN 0004 ZA DEFINITIVA QUE DEPOSITA PARA RESPONDER DE OBRAS DE "EXPLOTACION DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO/ EN PZA. MAYOR MEDIANTE AVAL DE FIANZAS Y CRDTO. SEGUROS/ Y R., SEGUN A/EXCMO. A. PLENO DE 25-03-87.= De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente MANDAMIENTO DE INGRESO bajo el mismo número, debiendo tomarse

razón de la presente en la Intervención de fondos, sin -

cuyo requisito no será válida esta Carta de Pago. = Ciu--

dad Real, 7 DE ABRIL DE 1.987. = EL DEPOSITARIO. = P.O. = -

Firma ilegible. = Diario de Intervención. = Nº de Caja. = -

Son 2.000.000 Ptas. = Fecha del Ingreso: ... = TOME RAZON:

EL INTERVENTOR. = Firma ilegible. = Hay estampados dos se-

llos en tinta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real." -

II. = "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. = DEPOSITARIA.

PRESUPUESTO - VALORES IND. Y AUX. = PRESUPUESTO DE 1.987.

CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MANDAMIENTO DE INGRESO.

VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO. = Ca

pítulo - Artículo - Grupo. = VALORES. - Nº Expedición 257-

V. = Nº Cargo. = CONCEPTO: ... TITULO: EFECTOS - FZAS. Y -

DEPOSITOS, VALORES 1 - 4. = RECIBO La cantidad de: CUATRO

MILLONES DE PESETAS que ha satisfecho PROMOCIONES SUBTE-

RRANEAS S.A., FIAN 0004 ZA QUE DEPOSITA PARA EJECUCION -

DE OBRAS "CONSTRUCCION DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO

DE VEHICULOS EN LA PZA. MAYOR MEDIANTE AVAL DE FIANZAS Y

CDTO. CTA. DE S. Y REASEGUROS A/EXCMO. A. PLENO 25-3-87.

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equiva--

lente MANDAMIENTO DE INGRESO bajo el mismo número, de - -



OG 4424024

CLASE 8ª

biendo tomarse razón de la presente en la Intervención -  
 de fondos, sin cuyo requisito no será válida esta Carta/  
 de Pago.= Ciudad Real, 7 DE ABRIL DE 1.987.= EL DEPOSITA  
 RIO, P.O.= Firma ilegible.= Diario de Intervención.= No/  
 de Caja.= Son 4.000.000 Ptas.= Fecha del ingreso: ...= -  
 TOME RAZON: EL INTERVENTOR, Firma ilegible.= Hay dos se-  
 llos en tinta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real." -

TERCERO.- El Ilmo. Sr. Don Lorenzo Selas Céspedes, ---  
 acepta en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real,  
 las obligaciones y derechos que a éste incumben. -----

CUARTO.- Para cuantas incidencias pudieran derivarse -  
 de la presente escritura, los comparecientes se someten/  
 a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Real. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en espe- -  
 cial las de carácter fiscal. -----

Leída por mí esta escritura, *apto en la denuncia unida* previa advertencia del de-  
 recho que para hacerlo por sí asiste a los otorgantes, -

en prueba de conformidad, la firman conmigo, el Notario,  
que doy fe de conocerles y de todo el contenido de esta/  
escritura, extendida en diez folios de clase octava, se-  
rie OG, números 4.424.013, 4.424.014, 4.424.015, - - -

4.424.017, 4.424.018, 4.424.020 y los cuatro correlati--

vos siguientes. = | \_\_\_\_\_



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

Don Severiano Rebollo Sánchez-Parro, Secretario General del

Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad



**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 25 de Marzo del año actual, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

DECIMO-CUARTO.- EXPEDIENTE SOBRE OTORGAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES.- Se dá cuenta de Expediente sobre otorgamiento mediante concurso de concesión administrativa para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo de vehículos automóviles, cuyo acto de apertura de plicas tuvo lugar el día veinte de Febrero último, habiéndose presentado una sola proposición por Don Jaime Azcoiti Azcoiti Amichis, en representación de PROMOCIONES SUBTERRANEAS, S.A. que solicita se le otorgue dicha concesión administrativa en las siguientes condiciones: 1ª El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses. 2ª El plazo de la concesión será de treinta y cinco años, con lo que se rebaja en cinco años el inicialmente previsto. 3ª Las tarifas a percibir, con descomposición de sus factores constitutivos, se acompañan a la proposición. 4ª El cánón anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a : Noventa por ciento del beneficio anual de la explotación, hasta que las sumas anuales de este canon alcancen la cifra de treinta y seis millones de pesetas, como devolución de la subvención inicial. Veinticinco por ciento del beneficio anual de la explotación del estacionamiento, por el resto del período de la concesión. El canon que se ofrece empezará a regir desde el momento en que sean devueltos los cré

datos solicitados por la Sociedad. Los cuantía de cada uno de los pagos de los

non se hará en base a y en el momento de la presentación de la correspondiente cuenta de resultados a Hacienda. 5ª La subvención a percibir del Ayuntamiento se desglosa de la forma siguiente: a) --- Treinta y seis millones de pesetas el primer mes de explotación. b) Veintidós millones, quinientas mil pesetas el primer año de explotación. c) Veinte millones, quinientas mil pesetas el segundo año de explotación. d) Dieciocho millones de pesetas el tercer año de explotación. e) Dieciséis millones de pesetas el cuarto año de explotación. f) Cuatro millones de pesetas el quinto año de explotación.

Los pagos de las subvenciones que se solicitan los hará efectivo el Excmo. Ayuntamiento de la forma siguiente:

Los primeros treinta y seis millones, dentro de los primeros treinta días naturales contados a partir del día de la puesta en servicio del estacionamiento.

El resto de las subvenciones en dos pagos iguales cada año, el primero el último día del primer semestre natural contado a partir de la puesta en servicio del estacionamiento; el segundo el último día del semestre siguiente y a partir de aquí de igual forma para los demás años.

La demora en el pago originará automáticamente el incremento del principal con los intereses de demora por igual cuantía que la cargada por la Entidad crediticia que haya concedido el crédito.

A continuación por el Sr. González López, se hace uso de la palabra para indicar que tras la incidencia surgida con este tema, se ha vuelto a presentar una sola plica, precisamente por la misma empresa, en la que oferta un plazo de ejecución de las obras de ocho meses, con un plazo de concesión de 35 años y con un canon anual a satisfacer al Ayuntamiento del 90% del beneficio anual de la explotación hasta que las sumas anuales de este canon alcancen la cifra de 36 millones de pesetas, como devolución de la subvención inicial; un 25% del beneficio anual de la explotación del estacionamiento, por el resto del período de la concesión, y comienzo del canon que se ofrece a partir del momento en que sean devueltos los créditos solicitados por la Sociedad. Añade que los pagos de las subvenciones que se solicitan por el licitador, se harán efectivos por el Ayunta



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

miento dentro de los 30 días naturales, contados a partir del día de la puesta en servicio del estacionamiento en cuanto a los 36 - primeros millones, en tanto que los 21 millones y medio, el primer año de la explotación en dos pagos iguales, el primero, el último día del primer semestre natural y el segundo, el último día del semestre siguiente; veinte millones y medio, el segundo año de la explotación, en la misma forma de pago anteriormente indicada; dieciocho millones, el tercer año de la explotación en los mismos plazos; dieciséis millones, el cuarto año de la explotación, con los mismos plazos mencionados, y finalmente cuatro millones, el quinto año de la explotación, también en la forma y plazos a que se ha hecho mención con anterioridad, bien entendido que la demora en tales pagos, originará el incremento del principal con los intereses de demora por igual que la cuantía que la cargada por la entidad crediticia que haya concedido el crédito.

Vistos: artículos 88 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones pertinentes.

Tras breve deliberación, siendo veinticinco el número de Miembros de derecho y de hecho de la Corporación y veintidós el de asistentes, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el Concurso celebrado para el otorgamiento de concesión administración y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles, y adjudicar dicha concesión administrativa a Don Jaime Azcoiti Amichis, en representación de PROMOCIONES SUBTERRANEAS S.A. de conformidad con la proposición presentada reseñada anteriormente.

Segundo.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de cuatro millones de pesetas por la realización de las obras, y dos -

millones de pesetas por la concesión de la explotación y formalización del contrato en escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este acuerdo.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública correspondiente.

Acto seguido por el Sr. Aragón Cavaller se explica el voto emitido por su Grupo y en tal sentido manifiestan que están totalmente de acuerdo con el tema, y ya en su día, por el compañero de su Grupo que hizo uso de la palabra, se destacó la necesidad y conveniencia de poseer en la Ciudad un aparcamiento subterráneo para ayudar a solucionar el problema del tráfico en la misma, si bien mantienen la duda respecto a que el lugar de emplazamiento sea el apropiado. Por el Sr. González López se contesta que el problema del tráfico rodado no constituye una asignatura pendiente del equipo de Gobierno, que efectivamente, dada la problemática que plantea el trazado de la Ciudad, ha sido objeto de preocupación del equipo de Gobierno al encontrarle solución, de un lado con el Plan General de Tráfico y con la construcción ahora de este aparcamiento, preocupación ésta del tráfico, que ha sido tenida en cuenta también en los estudios del Plan General de Ordenación, con previsiones para poder contar con zonas de aparcamientos en el futuro, e incluso previniéndose la posible construcción de otros aparcamientos, cuyos proyectos se encuentran en estados avanzados, así como más aparcamientos subterráneos en la zona centro. Añade, que con este proyecto, da también a conocer, como se dijo hace dos Plenos, la idea de una futura peatonalización del centro de la Ciudad, lo que lo descongestionará de vehículos; constituyendo todo ello, objetivos que impone la Delegación Municipal de Tráfico en todo momento; pero lo que no se puede es, en calle que tienen ahora 10 metros, darles más anchuras, pues tendrán que esperar a que con el tiempo se pueda dar mayor dimensión a las mismas.

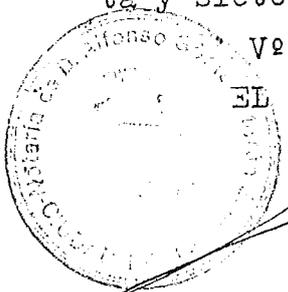
Por el Sr. Aragón Cavaller, se replica en el sentido de mostrar su alegría de que haya sido recogida la sugerencia de su Grupo en cuanto a peatonalizar ciertas zonas de la ciudad como es la Plaza.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

Para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno, del Iltmo. Sr. Alcalde, en Ciudad Real, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.



Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

*Forero*



*[Signature]*



Excmo. Ayuntamiento

de

Ciudad Real

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS BAJO LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CONTRATARA MEDIANTE CONCURSO EL OTORGAMIENTO DE CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES.



I.- OBJETO DEL CONCURSO.

Artículo Primero.- OBJETO DEL CONCURSO.- Es objeto del Concurso, el otorgamiento de concesión administrativa para la construcción mediante el correspondiente proyecto y la subsiguiente explotación, de un estacionamiento público subterráneo en la Plaza Mayor para vehículos automóviles.

II.- CONSTRUCCION DEL ESTACIONAMIENTO.

Artículo Segundo.- ANTEPROYECTO DE ESTACIONAMIENTO.- Los concursantes presentarán con su proposición un anteproyecto de estacionamiento subterráneo que se redactará con sujeción al pliego de condiciones técnicas que forma parte integrante de este pliego.

El Ayuntamiento facilitará a los concursantes los planos de ubicación del aparcamiento y zona que comprende, así como el estudio geológico del terreno.

Artículo Tercero.- PROYECTO DEFINITIVO.- El adjudicatario se compromete a presentar en el término de TREINTA



Orden de Ayuntamiento

de

Ciudad Real

DIAS naturales, a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación, el proyecto completo de construcción, de instalaciones y de explotación del estacionamiento, con sujeción al anteproyecto que le sirvió de base, suscrito por Técnico competente y a satisfacción del Ayuntamiento.

2. Se especificarán con el mayor detalle las medidas adoptadas en prevención y extinción de incendios; ruidos y vibraciones; contaminación del aire interior y exterior; riesgos mecánicos; iluminación; aislamiento térmico, aislamiento a la humedad; evacuación de fluidos líquidos y gaseosos, así como las medidas de seguridad e higiene en el trabajo en cumplimiento de la normativa vigente.
3. El incumplimiento de este trámite será causa de caducidad de la concesión, conforme se determina en el artículo 21 de este pliego.

Artículo Cuarto. - INICIACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS. -

1. Las obras deberán comenzar dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al del replanteo del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales.
2. El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de la misma, por cuyo motivo estará obligado a asegurar la obra por los riesgos que puedan sobrevenir durante todo el tiempo que duren aquéllas.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

- 3. El tiempo máximo de duración de las obras será de un año.

Artículo Quinto.- PLAN DE OBRAS Y DE INTERFERENCIAS VIA-RIAS.



- 1. Antes de iniciar la construcción, el concesionario presentará un plan de obras, como ampliación del incluido en el anteproyecto, en el que se detallará expresamente la parte que corresponda a la vía pública.
- 2. En el Plan de Obras que se establezca, se tendrán en cuenta las posibles dificultades que pudieran presentarse por el tipo de terreno, o por la existencia de corriente de agua.
- 3. No se permitirán otras interrupciones o molestias al tráfico, ni a los accesos a las casas, que las aprobadas en el plan de interferencias, debiendo figurar en el plan de obras con toda claridad, el tipo y duración de estas interrupciones.

Artículo Sexto.- SERVICIOS PUBLICOS.- El concesionario estará obligado a mantener en todo momento los servicios públicos existentes. Cualquier interrupción imprescindible, que se reducirá al mínimo, ha de ser previamente aprobada por el Ayuntamiento, computándose a efectos del plazo de la obra, el retraso debido a la no aprobación de estas interrupciones.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

Artículo Séptimo. - REALIZACION DE LAS OBRAS.

1. Las obras se ajustarán exactamente al proyecto aprobado, y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible como consecuencia de circunstancias no previsibles, inevitables, o por motivo de interés público, ha de ser sometida a la aprobación municipal.
2. Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones vigentes y no podrán iniciarse sin haber justificado debidamente la dirección facultativa.
3. El contratista que ejecute las obras deberá acreditar, antes de su inicio, que posee la correspondiente clasificación, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado, y acreditar asimismo su solvencia económica, financiera y técnica.

Artículo Octavo. - ABANDONO DE LAS OBRAS.

1. Si durante el periodo de construcción, el concesionario abandona la realización del proyecto, vendrá obligado a dejar el subsuelo en las mismas condiciones en que se encontraba al comenzar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho, en todo caso, a la indemnización o compensación por parte de obras realizadas.

Artículo Noveno. - INSPECCION.

1. La inspección facultativa de las obras estará a cargo de los Servicios Técnicos Municipales. A estos efectos, y a través de los Servicios Técnicos, el Ayuntamiento podrá efectuar cuantas pruebas, análisis, ensayos, etc,



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

considere conveniente para comprobar la buena ejecución de las obras y su adecuación al proyecto.

Artículo Decimo.- RECEPCION.

1. Una vez acabadas las obras, se procederá a su recepción provisional, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el concesionario una relación valorada - descriptiva de la obra. Ser'a condición indispensable para la recepción provisional de las obras, el haber -- realizado las pruebas de carga y funcionamiento que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales.
2. La recepción definitiva se efectuará un año después de -- la provisional.



Artículo Decimo-Primero.- FINANCIACION.

1. El concesionario asumirá la financiación de la totali--- dad de las obras, así como las modificaciones y desvíos -- que hayan de introducirse en los servicios existentes.
2. El concesionario abonará al Ayuntamiento en el momento -- de constituir la fianza definitiva, la cantidad de ---- 1.230.000 Pts. (UN MILLON, DOSCIENTAS TREINTA MIL PESETAS) correspondiente al costo del estudio previo realizado del Estacionamiento.

III.- EXPLOTACION DEL ESTACIONAMIENTO.

Artículo Decimo-Segundo. USO DEL ESTACIONAMIENTO.

1. Se dedicará a estacionamiento público para que los vehí--



Excmo. Ayuntamiento

de

Ciudad Real

culos lo utilicen a medida que van llegando al aparcamiento, no permitiéndose reserva ni discriminación.

2. Podrán concertarse abonos especiales para estacionamiento nocturno, entre las diez de la noche y las nueve de la mañana.

3. El concesionario reservará al Ayuntamiento cinco plazas fijas del estacionamiento, y quince plazas desde las nueve a las quince horas para su libre utilización por el mismo, pudiendo modificarse el horario mencionado en función de las necesidades municipales, que serán abonadas según tarifas vigentes.

4. Cada cuatro años se modificará la reserva de plazas al Ayuntamiento, según sus necesidades.

Artículo Decimo-Tercero. - TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO.

Los concursantes en sus ofertas determinarán las tarifas que hubieran de percibir de los usuarios, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

Artículo Decimo-Cuarto. - REVISION ORDINARIA DE TARIFAS.

Las tarifas se revisarán anualmente previa solicitud motivada del concesionario e incrementándose si procede, según el índice de precios al consumo.

Artículo Decimo-Quinto. - REVISIONES EXCEPCIONALES DE TARIFAS.

1. Por desequilibrio económico-financiero. - Podrán ser revisi-



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

sadas las tarifas, cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el equilibrio financiero de la concesión por comparación con los factores constitutivos de la tarifa.

2. Por motivos de política general de aparcamientos.- Cuando las circunstancias así lo aconsejen, será potestativo del Ayuntamiento proponer la implantación de tarifas disuasorias a tenor de la problemática del tráfico existente y de acuerdo con los estudios que se efectúen y justifiquen la revisión de tarifas por esta causa.



En este supuesto el concesionario no podrá interponer recurso alguno a dicha interpretación, salvo que la implantación de la nueva tarifa disuasoria rompa el equilibrio financiero de la concesión, en cuyo caso y con los estudios pertinentes demostrativos de tal circunstancia, será posible la autorización de la subvención adecuada y justa que proceda, durante el tiempo excepcional que dicho desequilibrio sea manifiesto.

Artículo Decimo-Sexto.- INSPECCION DE LA EXPLOTACION.

1. El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del estacionamiento, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la concesión, al aspecto de conservación de las obras e instalaciones, y a cuyo efecto, cuando falten tres años para la financiación de la concesión, el Ayuntamiento designará un interventor técnico de la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación



Excmo. Ayuntamiento

de

Ciudad Real

de las obras y de las instalaciones, e informará a la -  
Corporación, sobre las reparaciones y reposiciones para  
mantenerlas en buen estado de conservación. En caso de  
desobediencia sistemática del concesionario a las dispo-  
siciones de la Corporación, sobre la conservación de las  
obras e instalaciones, el Ayuntamiento podrá acordar el  
secuestro de la concesión.

2. A estos efectos y para la buena marcha del servicio pres-  
tado, la Corporación se reserva expresamente el ejerci-  
cio de las siguientes potestades:

1. Ordenar discrecionalmente como podrá disponer si ges-  
tionare directamente el servicio, las modificaciones en  
el concedido que aconsejare el interés público, y, entre  
otras:

- a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar  
de las prestaciones en que el servicio consista, y
- b) La alteración de las tarifas a cargo del público y -  
en la forma de retribución del concesionario.

2. Fiscalizar la gestión de concesionario, a cuyo efecto  
podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones  
y locales y la documentación relacionada con el objeto -  
de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o ---  
restablecer la debida prestación.

3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio  
en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar  
el concesionario, por circunstancias imputables o nó al --  
mismo.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

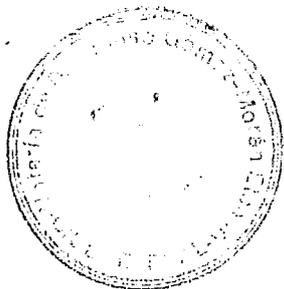
- 4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5. Rescatar la concesión.
- 6. Suprimir el servicio.

3. Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de horarios establecidos, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro del material, trato con el público, y en general cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases, la Autoridad Municipal, podrá imponer al concesionario sanciones hasta de 500.000 pesetas, según la gravedad de la falta cometida.

Artículo Decimo-Séptimo.— SUMINISTRO DE INFORMACION.

- 1. Durante la explotación del Estacionamiento, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso de estacionamiento, número de vehículos que entran y salen al día, duración de las estancias y tarifas percibidas, remitiéndose mensualmente relación de estos extremos. Asimismo vendrá obligado a facilitar cualquier otro extremo de tipo estadístico laboral o fiscal que le sea requerido.

Artículo Decimo-Octavo.— REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO.  
Con anterioridad a la puesta en servicio del Estacionamiento, el concesionario someterá a la aprobación del Ayuntamiento el Reglamento Interior de la explotación.





Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

Artículo Decimo-Noveno..- SEGUROS.

1. El concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros, antes de la puesta en servicio del Estacionamiento, de una póliza que cubra a todo riesgo los inmuebles que comprenda el estacionamiento y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio y robo de los vehículos aparcados.
2. Las correspondientes pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

IV.- REGIMEN DE LA CONCESION.

Artículo Vigésimo..- DURACION DE LA CONCESION.

1. El plazo máximo de la concesión será de CUARENTA AÑOS, a partir de la fecha de la adjudicación.
2. Al término de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

Artículo Vigésimo-Primero..- CONSERVACION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

El concesionario deberá mantener durante todo el periodo de la concesión, en perfecto estado de conservación las obras, instalaciones y servicios, realizando las obras que fueran necesarias, así como la limpieza diaria del Estacionamiento.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

Artículo Vigésimo-Segundo.- RELACION CON LOS USUARIOS.

El concesionario deberá tratar con esmero y corrección a los usuarios del Estacionamiento, colocando en sitio visible las tarifas del servicio y entregando al usuario tiket del importe del servicio prestado.

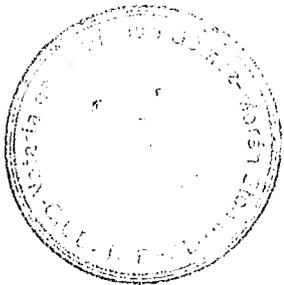
Artículo Vigésimo-Tercero.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que el concesionario afecte al servicio durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio a que este concurso se refiere deberá percibir, como mínimo los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral o convenios colectivos, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

Artículo Vigésimo-Cuarto.- RESCATE DE LA CONCESION.

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejan circunstancias de interés público, salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
2. En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el Estacionamiento en el plazo





Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

de TRES MESES, a partir de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perdería automáticamente el derecho a resarcimiento e indemnización previsto en el apartado anterior.

Artículo Vigésimo-Quinto.— OBLIGACION DEL CONCESIONARIO DE DEJAR LIBRE LOS BIENES AL TERMINO DE LA CONCESION.

El concesionario deberá abandonar y dejar libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento al finalizar el plazo de la concesión, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Artículo Vigésimo-Sexto.— OTORGAMIENTO DE LA CONCESION.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo Vigésimo-Séptimo.— MODIFICACIONES FUTURAS.

1. El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de circulación y de aparcamiento en las inmediaciones del estacionamiento, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna. Dicha facultad municipal no habrá de ejercerse, no obstante, de modo que en ningún caso quede impedida la libre y permanente entrada y salida de vehículos del Estacionamiento.
2. Si por modificación del sentido de la circulación en alguna calle fuera preciso realizar obras complementarias en los accesos, éstas serán abonadas por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

Artículo Vigésimo-Octavo. - SECUESTRO DE LA CONCESION Y ASEGURAMIENTO DEL SERVICIO CONCEDIDO.

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público incluyéndose los casos de desobediencia a las ordenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

La declaración de secuestro provisional habrá de hacerse por el Ayuntamiento Pleno, y será notificado al concesionario, al que se le dará un plazo prudencial para que proceda a corregir y subsanar las deficiencias y faltas que motivaren tal acuerdo. En el caso de que el concesionario no realizara lo necesario para la corrección y subsanación de las faltas dentro del plazo concedido, o se niegue al cumplimiento de las órdenes pertinentes, se procederá por el Ayuntamiento a ejecutar el secuestro.

Si se ejecutara el secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos utilizando para éllo, el mismo personal y material del concesionario sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con este fin, la Corporación designará un interventor técnico, que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.





Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del interventor.

La duración del secuestro se determinará por el Ayuntamiento sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

El Ayuntamiento podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento el cese del secuestro y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

Artículo Vigésimo-Noveno. - CADUCIDAD DE LA CONCESION.

Procederá la declaración de caducidad de la concesión, en los siguientes casos:

- a) Si levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubiere determinado o en otras similares.
- b) Si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales.
- c) Por cumplimiento del plazo de vigencia de la concesión.
- d) No presentar en el plazo y forma establecidos en el artículo 3º el proyecto definitivo de construcción y explotación del Estacionamiento.
- e) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real



f) Abandono por el concesionario de la realización del --- proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en este pliego, o por interrupción en la construcción, entendiéndose por tál, la suspensión de los trabajos sin causa justificada durante un plazo superior a --- treinta días.

g) Alteración por los concesionarios de las tarifas establecidas.

h) Transferencia de la concesión, sin autorización del --- Ayuntamiento.

No obstante, en el supuesto de que la concesión se --- otorgue a una persona física, se le autoriza a transmitir la concesión a una sociedad que se constituya --- con el único fin de la construcción y explotación del estacionamiento concedido, con las condiciones siguientes:

- 1) Que se haya realizado una porción de la obra no inferior al diez por ciento del presupuesto.
  - 2) Que el nuevo contratista reúna las condiciones y presente las garantías exigidas al adjudicatario.
  - 3) Que la transferencia de la concesión se formalice en --- escritura pública.
  - 4) Escrito del concesionario solicitando el traspaso de la concesión.
- i) Dedicación del Estacionamiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado sin previa autorización municipal.



Excmo. Ayuntamiento

de

Ciudad Real

- j) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del Estacionamiento y prestación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.
- k) Por no adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señale por el Ayuntamiento en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- l) No poseer el contratista de las obras la correspondiente clasificación, ni acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

#### V.- FORMALIDADES DEL CONCURSO.

##### Artículo Trigésimo.- TIPO DE LICITACION.

No se fija tipo de licitación. Las circunstancias que se tendrán en cuenta para determinar la preferencia, son las siguientes:

- a) Cánon que se ofrece al Ayuntamiento.
- b) Subvención que se solicita del Ayuntamiento.
- c) Tarifas a percibir.
- d) plazo de la concesión.

##### Artículo Trigésimo-Primero.- LEGITIMACION.

1. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales que se hallen en plen a posesión de su capacidad jurídica y de obra, y las jurídicas legalmente constituidas y que no estén comprendidas en los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

2. Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar mediante el correspondiente poder que está facultado para éllo.
3. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por el Sr. -- Secretario General de la Corporación.



Artículo Trigésimo-Segundo. -- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo de la Depositaria Municipal acreditativo de haber constituido la garantía provisional, por importe de DOS MILLONES DE PESETAS, bien en metálico, en valores públicos o aval bancario.
2. La garantía definitiva se fija en la cantidad de CUATRO -- MILLONES DE PESETAS, por la realización de las obras, y -- DOS MILLONES DE PESETAS, por la concesión de la explotación, que se constituirá en el plazo de diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de la adjudicación. La garantía definitiva constituida por la realización de las obras se devolverá una vez recibidas definitivamente -- las mismas, y la correspondiente a la concesión de la -- explotación, se actualizará con el mismo porcentaje de la revisión de las tarifas y debiendo de ingresar los complementos para conseguir la garantía constante, dentro del -- mes en que se produzca la revisión.



Consejo de Administración

de

Ciudad Real

Artículo Trigésimo-Tercero. - PROPOSICIONES.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Concurso para la concesión de construcción y explotación de un Estacionamiento Subterráneo de vehículos en la Plaza Mayor de Ciudad Real", en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A cada proposición se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales, y si la empresa fuese persona jurídica la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si bien esa inscripción podrá presentarse en cualquier momento anterior a la formalización del contrato.
- b.) Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los poderes, en su caso se presentarán bastanteados por el Secretario de la Corporación.

- c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real



- d) Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- e) Resguardo de la garantía provisional.
- f) Licencia fiscal del Impuesto Industrial, del epígrafe que faculte para el ejercicio de la actividad, si procediera.
- g) Justificantes de estar al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social, si procediera.
- h) Anteproyecto de la construcción del Estacionamiento Subterráneo, y explotación.
- i) Plan y fórmula de financiación.
- j) Cálculo de la rentabilidad en función de la amortización de capital, intereses, gastos de explotación e ingresos probables.
- k) Tarifas con descomposición de sus factores constitutivos.
- l) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.
- ll) Documento en el que se sugieran las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Artículo Trigésimo-Cuarto. - MODELO DE PROPOSICION.

DON \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincial de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre, o en representación de \_\_\_\_\_,



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás documentos obrantes en el expediente de Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para el otorgamiento de concesión para la construcción y explotación de un Estacionamiento Subterráneo en la Plaza Mayor, los acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyecto exigidos, y solicita se le otorgue dicha concesión administrativa en las siguientes condiciones:

- 1º El plazo de ejecución de las obras será de \_\_\_\_\_ meses.
  - 2º El plazo de la concesión será de \_\_\_\_\_ años, con lo que se rebaja en \_\_\_\_\_ años del inicialmente previsto.
  - 3º Las tarifas a percibir, con descomposición de sus factores constitutivos, se acompañan a la proposición.
  - 4º El cánon anual a satisfacer al Ayuntamiento, en su caso, asciende a \_\_\_\_\_ pesetas.
  - 5º La subvención a percibir del Ayuntamiento, en su caso, asciende a \_\_\_\_\_ pesetas.
- Las cantidades en letras, fecha y firma del proponente.

Artículo Trigésimo-Quinto.— APERTURA DE PLICAS.

1. La apertura de plicas se celebrará en el Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día hábil siguiente al en que se cumplatreineta, también hábiles de aparecer inserto el Edicto correspondiente en el Booleetín Oficial del Estado.



Excmo. Ayuntamiento

Ciudad Real

2. Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos - sin efectuarse adjudicación provisional.
3. Se pasará el expediente a los servicios competentes - de la Corporación o a los Técnicos que la misma designe, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.



4. La Corporación cualquiera que fuese el resultado de la apertura de plicas, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a quién de los licitadores estime conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición.

Artículo Trigésimo-Sexto. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

1. El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura -- para el contratista.
2. La formalización del contrato se efectuará mediante -- escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos que se produzcan.

Artículo Trigésimo-Séptimo. GASTOS A CARGO DEL CONCE-- SIONARIO.

El concesionario queda obligado a pagar el importe de -- los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y de toda clase de tributos estatales y loca-- les.



Excmo. Ayuntamiento

de

Ciudad Real

Artículo Trigésimo-Octavo. -- CARGAS FISCALES.

La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, a sus bienes y actividades.

Artículo Trigésimo-Noveno. -- LEGISLACION SOCIAL.

El concesionario habrá de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social, (así como las que tiene por objeto la protección de la Industria Nacional.)

Artículo Cuadragésimo. -- TRIBUNALES COMPETENTES.

Los litigios que puedan derivarse de este contrato se someterán a los Tribunales competentes del domicilio o jurisdicción propios de este Municipio.

Artículo Cuadragésimo-Primero. -- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

En todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, y legislación de Régimen Local.

Ciudad Real, 5 de Junio de 1.986.

EL ALCALDE,



10.07.86